



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 23 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Cindy Yohana Manco David
Demandados	Seguros de Vida Suramericana S.A Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia Junta Nacional de Calificación de Invalidez
Radicado	2022-269
Auto interlocutorio	162
Asunto	No da trámite a solicitud. Inadmite contestación.

Vencido el término otorgado en auto anterior a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia sin que se diera cumplimiento a lo requerido, no se atenderá la solicitud de nulidad presentada.

Ahora, revisada la respuesta a la demanda por parte de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, se encuentra que no se ajusta a las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, modificado por la Ley 712 de 2001, al presentar las siguientes falencias:

1. Respecto de los hechos. Se da respuesta evasiva a los hechos sexto, séptimo y noveno, siendo que se trata de relatos que se refieren concretamente a la entidad. No se realiza pronunciamiento respecto de los hechos décimo primero y décimo segundo.
2. Respecto de las pretensiones. Se hace un pronunciamiento a pretensiones que no fueron elevadas.
3. No se allegó prueba de que el poder haya sido otorgado mediante mensaje de datos, tal como lo prescribe el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, ni fue otorgado en notaría. Tampoco se aporta copia de la resolución 4304 de 2022 que pruebe en cabeza de quien esta la representación legal de la Junta Regional.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el párrafo 3º del citado artículo 31 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. No atender la solicitud de nulidad presentada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, conforme lo expuesto.

Segundo. Requerir a la doctora Natalia Hoyos Gómez, para que en el término de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de este auto, subsane las falencias indicadas en la parte

motiva, so pena de dar aplicación a las consecuencias procesales del citado artículo.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 028 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 26 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario